

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 25 de Agosto de 1960

Núm 193

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supleridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización los señores que a continuación se relacionan, para realizar obras de cruce en los caminos vecinales que también se indican, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación:

D. Francisco Fuertes Campelo, vecino de León, para cruce con tubería de conducción de agua en el C. V. de «Villarroquel a San Martín de la Falamosa», Km. 7, Hm. 5.

D. Melchor Pérez Fernández, vecino de San Martín de la Falamosa, para cruce con tubería de conducción de agua potable en el C. V. de «Villarroquel a San Martín de la Falamosa», Km. 7, Hm. 5.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valdavida, para construcción de

tajea cruzando el C. V. de «Castrocontrigo a Truchas, Km 27, Hm. 8

D. Gregorio García Valbuena, vecino de Caboalles de Abajo, para cruce con tubería de conducción de agua para el riego en el C. V. de «Puente de las Rozas a Villablino».

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sabero, para cruzar el C. V. de «Boñar a Sabero», Km. 17, Hm. 2, con tubería de hormigón para alcantari-lado.

D. Amable Villa Diez, vecino de Puente Villarente, para cruce aéreo con línea eléctrica en el C. V. de Carretera Provincial de «Puente Villarente a Boñar», Km. 1, Hm. 4.

D. Higinio González García, vecino de Villafañe, para cruce aéreo con línea eléctrica en la Carretera Provincial de «Puente Villarente a Boñar», Km. 1, Hm. 2.

D. Emilio Carnevali Martínez-Illescas, vecino de León, para cruce del C. V. de «Rioseco de Tapia a la carretera de León a Caboalles», Km. 1, Hm. 2, con canal de aprovechamiento hidroeléctrico.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, para cruce del C. V. de «Vega de Espinareda a Li-

llo del Bierzo», con tubería de conducción de aguas fluviales.

León, 18 de Agosto de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 3170

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante un plazo de quince días estarán expuestas en el Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del enclave Entrevalles, del citado término municipal, a fin de que se pueda ejercer el derecho de reclamación sobre los datos que en dichas relaciones figuran.

El citado plazo dará comienzo con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Alvarez Rodriguez. 3197

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192).

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	OTOÑO			PRIMAVERA			VERANO			TASACION Ptas. Cts.	Lugar de la subasta	Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Muños	H.º	N.º cabezas	Muños	H.º	N.º cabezas	Muños	H.º			Mes	Día
753	Valdepiélagos	Otero de Curueño	130	Lanar. Cabrito				125 9	3 3	3 3	125 9	3 3	2.145 00	Casa Concejo	Septiembre	15	11
755	Idem	Nocedo de Curueño, Ac.	130	Lanar	92			92	3		92	3	2.097 60	Id.	Id.	16	11
756	Idem	Montuerto	100	Lanar				105	2		105	3	1.496 25	Id.	Id.	17	11
760	Idem	Renedo	130	Lanar	169			169	2		169	3	2.873 00	Id.	Id.	19	11
762	Valdeteja	La Braña	100	Lanar. Cabrito. Vacuno. Caballar				35 10 1 3	3 3 1 1		35 10 1 3	3 3 1 1		Id.	Id.	12	11
763	Idem	Idem	70	Lanar. Cabrito. Vacuno. Caballar				35 10	1 1		35 10	2 2		Id.	Id.	12	11
764	Idem	Valdeteja	200	Lanar. Cabrito				161 272	1 1		161 272	2 2	8.037 00	Id.	Id.	13	11
765	Idem	Valdeteja, Ac.	240	Lanar. Cabrito. Caballar				161 272 11	1 2 3		161 272 11	1 1 2	11.801 85	Id.	Id.	13	12
766	Idem	Valverde	100	Lanar. Caballar				151 1	1 1		151 1	3 2	2.231 55	Id.	Id.	14	11
767	La Vecilla	La Cándana	200	Lanar. Cabrito				103 5	3 3		103 5	3 3	1.695 00	Id.	Id.	19	11
768	Vegaquemada	Llamera	130	Lanar	90			90	3		90	1	1.980 00	Id.	Id.	12	11
771	La Vecilla	Campohermoso (Ac.)	100	Lanar	350			200	3		200	3	6.150 00	Id.	Id.	20	11
774	Vegaquevera	Villar	130	Lanar. Cabrito	60 11			60 11	1 1		60 11	3 3	2.433 30	Id.	Id.	12	11

776	Vegacervera	80	65	2	65	2	65	2	65	3	1.852 50	Casa Concejo	13	11
776	Coladilla	Lanar	60	1	41	1	60	1	41	3	1.852 50	Casa Concejo	13	11
777	Idem	Lanar Cabrio	11	1	19	1	11	1	19	3	1.635 90	Id.	14	12
778	Idem	Lanar	70	1			70	1		3	1.396 50	Id.	15	11
779	Idem	Lanar Cabrio Vacuno	41 19 12	2 2 1	41 19 12	1 1 1	41 19 12	3 3 3	41 19 12	3	3.462 75	Id.	16	12
781	Vegaquemada	Lanar	105	2	105	1	105	2	105	2	2.310 00	Id.	12	11
782	Idem	Lanar	175	3	175	1	175	3	175	3	4.550 00	Id.	13	11
783	Idem	Lanar	105	2	105	1	105	2	105	2	1.310 00	Id.	12	12
784	Idem	Lanar Cabrio	23 35	3 3	23 35	1 3	23 35	3 3	23 35	3	2.418 00	Id.	14	11
785	Idem	Lanar Cabrio	23 35	3 3	23 35	1 1	23 35	3 3	23 35	3	2.418 00	Id.	14	12
786	Idem	Lanar	262	2	262	1	262	2	262	3	6.026 00	Id.	15	11
833	Candín	Lanar Cabrio Vacuno	10 20 7	3 3 3	10 20 7		10 20 7	3 3 3	10 20 7	3	2.359 80	Id.	12	11
834	Idem	Lanar Cabrio Vacuno	15 26 10	3 3 3	15 26 10		15 26 10	3 3 3	15 26 10	3	3.257 55	Id.	12	12
866	Paradaseca	Lanar	43	3	43	3	43	3	43	3	2.850 00	Id.	13	11
891	Valle de Finolledo	Lanar Cabrio	92 17	3 3	92 17	3 3	92 17	3 3	92 17	3	3.780 00	Id.	12	11
901	Trabadelo	Lanar Cabrio	30 30	3 3	30 30	3 3	30 30	3 3	30 30	3	2.700 00	Id.	13	11
909	Idem	Lanar Cabrio	30 30	3 3	30 30	3 3	30 30	3 3	30 30	3	2.700 00	Id.	14	11
923	Vega de Valcarce	Lanar Cabrio	30 31	3 3	30 31	3 3	30 31	3 3	30 31	3	2.760 00	Id.	15	11
27	Rabanal del Camino	Lanar	380	1	380	1	380	1	380	1	2.280 00	Id.	6	11
610	Vega de Almanza	Lanar	274	1	274	1	274	1	274	2	2.192 00	Id.	13	17
690-A	Pola de Gordón	Lanar Cabrio	1.200 30	1 1	1.200 30		1.200 30	3 3	1.200 30	3	14.364 00	Id.	13	14
690-B	Idem	Lanar	400	1	400	1	400	1	400	3	4.560 00	Id.	22	12
690-C	Idem	Vacuno	40	1	40	1	40	1	40	2	2.052 00	Id.	16	12

León, 23 de Julio de 1960. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En escrito de fecha 2 del presente mes de Agosto, el Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal participa a esta Jefatura la siguiente resolución.

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 837 del Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de León, denominado Cernal, Congosto, Silvela, Campo de Aballíos, etc., de la pertenencia del pueblo de Balouta y sito en el término municipal de Candín.

Resultando que autorizada la ejecución del deslinde se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el reglamentario anuncio indicando la fecha y lugar en que daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, siendo remitidos los aportados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó en relación con su eficacia y validez a efectos del deslinde a realizar.

Resultando que en la fecha anunciada y después de notificadas las entidades oficiales afectadas, fijados los correspondientes edictos y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió al Ingeniero operador a dar comienzo a las operaciones de apeo del perímetro exterior del monte, que fué señalado mediante la colocación de 81 piquetes numerados correlativamente y que fueron descritos en las actas levantadas, procediéndose a continuación a apear la colindancia de los dos únicos enclavados de pertenencia particular existentes en el monte que fueron designados por las letras A y B y a los que corresponden cabidas de 0,35 Has. y 0,75 Has. respectivamente.

Resultando que durante el apeo se produjo la protesta de la Comisión representativa del Ayuntamiento de Ibias, que pretende ser excluya del monte que se deslinda el paraje denominado «Silvela», que estima pertenece al monte de la pertenencia del pueblo de Ibias denominado «Cordal de Pelliceira» y que figura con el núm. 147 en el Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de Oviedo, por lo que el Ingeniero operador procedió al apeo y levantamiento de una doble línea entre los piquetes del núm. 1 al 13, aunque proponiendo se desestime esta protesta que juzga falta de justificación y se acepte la línea que propone, coincidente con la de jurisdicciones provinciales practicada por el Instituto Geográfico y Catastral en el año 1928 con la conformidad de todos los interesados que asistieron a aquella operación.

Resultando que al apear la parte

del perímetro del monte colindante con el término municipal de Navia de Surana de la provincia de Lugo comparecieron representaciones del Servicio Forestal de la Excm. Diputación de Lugo y del Distrito Forestal de la misma provincia que hacen constar deben considerarse esta línea como provisional hasta que se efectúe el deslinde interprovincial por el Instituto Geográfico y Catastral lo que se hizo constar en acta, procediendo el Ingeniero operador a apear la línea de colindancia desde el piquete núm 75 al número 1 según los datos planimétricos del Instituto Geográfico que le son conocidos, a falta de otras pruebas documentales.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente, transcurrió el plazo hábil sin que se presentase ninguna reclamación; manifestando en su informe el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León que se halla de acuerdo con las actuaciones del Ingeniero deslindador y proponiendo la aprobación del deslinde según la propuesta del mismo que suscribe en su totalidad.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en las vigentes Instrucciones relativas al deslinde del monte público, con inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los reglamentarios anuncios, y cursándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que la reclamación formulada durante el apeo por la representación del Ayuntamiento de Ibias no está fundamentada por pruebas documentales, ni por actos posesorios comprobados, y que por el contrario, la línea propuesta por el Ingeniero operador, además de estar de acuerdo con los términos de la descripción que del monte deslindado figura en el Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia de León, coincide con la delimitación de jurisdicciones provinciales practicada por el Instituto Geográfico y Catastral en el año 1928 con la plena conformidad de las representaciones interesadas y que fué amojonada por el citado Instituto en el año 1931 sin que se produjesen reclamaciones, y que al mismo tiempo queda demostrado por los antecedentes conocidos del Distrito Forestal de León que la partida «Silvela» forma parte del monte que se deslinda.

Considerando que la solución propuesta por el Ingeniero deslindador, en relación con la parte del perímetro del monte correspondiente a la colindancia con la provincia de Lugo, se justifica por la aceptada interpretación de los antecedentes conocidos, por lo que debe ser aceptada

mientras no se altere por el deslinde interprovincial que, en su día, pueda practicar el Instituto Geográfico y Catastral.

Considerando que durante el período de vista del expediente no se ha mantenido ninguna reclamación.

Considerando que en las actas levantadas se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte en su perímetro exterior y con los dos enclavados reconocidos como de pertenencia particular, todo lo cual se representa fielmente en el plano que integra el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte núm. 837 de los del Catálogo de Utilidad pública de la provincia de León, denominado «Cernal, Congosto, Silvela, Campo de Aballíos, etc.», perteneciente al pueblo de Balouta, en la forma en que ha sido ejecutado y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente debiendo quedar la descripción que del monte da el Catálogo en los términos siguientes:

Número del monte: 837.

Término municipal: Candín.

Nombre: «Congosto, Silvela, Campo de Aballíos, Cernal, etc.», al pueblo de Balouta.

Pertenencia: Balouta.

Límites:

N.—Con el monte de Utilidad pública núm. 32 denominado «Pico Sur», de la provincia de Lugo y monte núm. 147 denominado «Cordal de Pelliceira» de la provincia de Oviedo.

E.—Con monte de Utilidad pública núm. 844 denominado «Valle de los Congos, Miravalles y otros», de la pertenencia de Balouta y fincas particulares.

S.—Con fincas particulares y río Balouta (río Rao).

O.—Con fincas particulares, camino Rao y río Balouta.

Cabida total: 811,6850 Has.

Cabida pública: 810,5750 Has.

2.º Que se reconozcan como de pertenencia particular los siguientes enclavados.

Enclavado A con una cabida de 0,35 Has.

Enclavado B con una cabida de 0,75 Has.

3.º Que se desestime la reclamación formulada durante el apeo por la representación del Ayuntamiento de Ibias.

4.º Que se proceda a la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad con arreglo a los datos resultantes del deslinde.

5.º Que tan pronto sea firme este deslinde se redacte el Proyecto de

amojamiento del monte para su pronta ejecución.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 22 del pasado mes de Julio, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarse a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956».

Lo que se hace público para que se den por notificados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aquellos interesados en el deslinde cuya notificación no se ha hecho directamente por ignorar sus domicilios, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 13 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Boney. 3154

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabreros del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 14 del actual, y en vista de la urgencia del caso, ha acordado conceder en el sitio de la adobera, un trozo de terreno de 25 metros de línea por 40 de fondo, previo pago de su importe, al Médico Titular de esta plaza, para edificar su vivienda y Centro de Higiene, ya que dicho

funcionario carece de terreno para ello, y se ve en la necesidad de tener su residencia a 14 kilómetros de esta villa, por carecerse también de viviendas de alquiler, con lo que resulta perjudica la considerablemente la asistencia, tanto del vecindario como de los servicios públicos.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con el presente acuerdo, pueda formular las reclamaciones que considere justas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días, contados del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabreros, 17 de Agosto de 1960.—El Alcalde, T. Alvarez. 3174 Núm. 1041.—84,00 Ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobado el presupuesto extraordinario para pago de obras de la reforma y reparación de la Casa Consistorial, subvención a las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento para atender gastos de obras y servicios locales, y demás que constan en el mismo, de conformidad a lo prevenido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de dicha Ley de Régimen Local.

Santas Martas, a 16 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Clemente Bermejo. 3147

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1959, del presupuesto ordinario, así como las de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de dicho ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse

contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villademor de la Vega, 17 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Jesús Vázquez. 3159

Ayuntamiento de Cabrillanes

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 198 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, y el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, y previas las formalidades establecidas en el título II del libro III de dicha Ley, y Reglamento de Contratación de fecha 9 de Enero de 1953, este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de Agosto actual, acordó adjudicar definitivamente la caza que se produzca en los terrenos de este Ayuntamiento, a D. Fidel Rozas González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrillanes, 16 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Francisco García. 3144

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Zotes del Páramo	3192
Balboa	3193

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán formularse reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza	3139
Zotes del Páramo	3139

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes, las cuentas de presupuesto extraor-

dinario para la instalación del teléfono en los pueblos de San Martín de Torres y Cebrones del Río.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cebrones del Río, a 11 de Agosto de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 3173

Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna

Confeccionado el padrón de arbitrios de este Ayuntamiento, que gravan los canalones, solares sin edificar, carros, bicicletas, perros, tránsito de ganado mayor y menor, y vino, por el que se ha de nutrir parte del presupuesto del año 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse.

Castrillo de la Valduerna, a 18 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 3172

Ayuntamiento de
Valdefuentes del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuesto, depositaria y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdefuentes del Páramo, a 20 de Agosto de 1960.—El Alcalde, Faustino García Montiel. 3189

Entidades menores

Junta Vecinal de Villacelama

Formado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la reparación general del Cementerio, y poder atender a los gastos originados con motivo del Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio

del Sr. Presidente, a los efectos de reclamaciones.

Villacelama, 13 de Agosto de 1960.—El Presidente, Nemésio Llorente. 3120

Junta Vecinal de Azadinos

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, el presupuesto ordinario para 1961, y las ordenanzas de prestación personal y de transportes, de uso tradicional, por plazo hábil de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Azadinos, 13 de Agosto de 1960.—El Presidente, Pedro Arias. 3116

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 29 de 1960 se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Domitilo Guisuraga, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León, de fechas 14 y 24 de Febrero de 1960, referentes al haber de jubilación que le corresponde al recurrente como Capataz de Obras de aquella Corporación y el de fecha 1 de Junio siguiente por el que se desestimó el recurso de reposición.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que así conste y su inserción en el mismo, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Rafael González.—V.º B.º El Presidente, G. F. Valladares. 3158

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por la entidad mercantil «Fidalgo Tabarés, S. L., de esta capital, representada por el Procurador

D. Isidoro Muñiz Alike, contra don Luciano García Fernández, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se embargaron como de la propiedad del deudor los bienes siguientes:

- 1.º.—Un aparato de radio marca «Marais», con cuatro mandos, en estado de funcionamiento. Valorado en mil pesetas.
- 2.º.—Un prado de dos heminas aproximadamente, en término de Azadón, al sitio de los «Gomares»; linda: al Norte, camino; Sur, calleja; Este, Agustín García, y Oeste, el mismo. Valorado en seis mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio en que han sido tasados, los bienes embargados, habiéndose señalado para dicho acto el día veinte de Septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad del inmueble han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos, que podrán examinar los interesados, sin que tengan derecho a exigir otros; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y el rematante los acepta, quedando subrogados de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la subasta se puede hacer a calidad de ceder a tercero. El aparato de radio embargado se encuentra depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado.

Dado en León, a doce de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 3200 Núm. 1057.—168,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que se siguió en este Juzgado con el número 54/60, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de Junio de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Sr. D. Pasciano Barfio Nogueira, Juez Municipi-

pal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, D. Emilio Plaza Sierra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado y dirigido por el Letrado D. Tomás González Cubero, y de la otra, como demandado, D. Domingo Olivarez Díaz, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de dos mil ciento cincuenta y siete pesetas, y... Fallo: Que, estimando la demanda deducida en estos autos por D. Emilio Plaza Sierra, debía condenar y condeno al demandado, D. Domingo Olivarez Díaz, a que, una vez que esta sentencia adquiera el carácter de firme, abone a aquél la suma de dos mil ciento cincuenta y siete pesetas que le adeuda por el concepto de suministro de efectos de guarnicionería y gastos de protesto por falta de pago de la cambial librada a su cargo por el importe de la factura de tal compraventa, y le impongo las costas procesales.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.»

Fue publicada en la misma fecha. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación del demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.
3141 Núm. 1042.—91,35 ptas.

Cédula de emplazamiento
En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de la villa de Bembibre del Bierzo y su comarca, por providencia de esta fecha dictada en el proceso civil de cognición número 59/60, promovido por D. José Toribio Rodríguez Sánchez, Abogado, vecino de Ponferrada, contra D. Antonio Rodríguez Gayoso, mayor de edad, casado, industrial, sobre reclamación de daños sufridos por el coche Seat en cantidad de 3.803 pesetas, por la presente se emplaza al demandado D. Antonio Rodríguez Gayoso, en ignorado para

dero, para que en el improrrible plazo de seis días hábiles desde el siguiente a esta inserción, pueda comparecer ante este Juzgado, sito en el piso 2.º de la Casa Consistorial de esta villa, personándose en autos donde se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos aportados y en término de los tres días siguientes la conteste en forma; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio por los trámites reglamentarios hasta dictar sentencia, sin más volverle citar ni oír.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Bembibre a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Pedro Enriquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel Gallego.
3160 Núm. 1146.—102,40 ptas.

Cédulas de citación
El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 180 de 1960, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las 17,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.
Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al

denunciado Juan Bautista Díaz Ramos, de treinta años de edad, soltero, hijo de Juan y de Josefa, de profesión viajante, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Chicote.
3205

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 165 de 1960, por el hecho de malos tratos, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las 17,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante César Bolado Chas, de 35 años, hijo de Juan y de Pilar, natural de Cambre (La Coruña), de estado casado, de profesión peón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Aurelio Chicote.
3204

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 131 de 1960, por el hecho de hurto a la Renfe, acordó señalar para la cele-

bración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, a las dieciséis treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados, José Antonio López Ferrer, de 24 años, hijo de Lucio y de Leovilda, de profesión hojalatero, y Alejandro Alvarez Escudero, de 19 años, hijo de Santiago y de Josefa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Chicote. 3203

Requisitoria

Por la presente, requiero ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Enriqueta Diez Mero, hija de Mauricio y de Enriqueta, de 24 años de edad, de estado casada, vecina que fue de León, natural de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla siete días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 107 de 1960, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 3131

Notaría de D. Luis Sanz Suárez, con residencia en Ponferrada

Yo, Luis Sanz Suárez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada,

Hago constar: Que a instancia de doña Felisa Alonso Carballo y otros vecinos de Matarrosa del Sil, he iniciado la tramitación del acta de notoriedad prevenida en el art. 70 del Reglamento Hipotecario vigente para acreditar e inscribir aprovechamientos hidráulicos.

El aprovechamiento objeto de este acta se halla situado en término de Matarrosa del Sil, hacia el Km. 29 de la carretera de Ponferrada a La Espina y comprende la utilización del agua del río Sil para el riego de las fincas denominadas «Pradón del Conde», con una superficie regada de unas tres hectáreas setenta y cuatro áreas aproximadamente.

El agua se toma mediante una presa, al sitio llamado Casillas, y mediante un canal de un kilómetro y medio de longitud aproximada se riegan huertas y prados utilizándose al efecto unos ochenta litros de agua por segundo, desagüando de nuevo en el mismo río Sil, regándose las fincas (huertas y prados) en todo tiempo, según se ha venido haciendo desde tiempo inmemorial.

Todo ello, por el presente, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y del público en general para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, puedan utilizar los derechos que le correspondan y de un modo especial personándose en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de este anuncio, para hacer valer cuanto más a sus intereses corresponda.

Ponferrada, seis de Agosto de mil novecientos sesenta.—Luis Sanz Suárez.

3107 Núm. 1039.—128,65 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Onzonilla

Anuncio subasta pastos

El próximo día 4 de Septiembre, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Onzonilla, la subasta arriendo de los pastos pertenecientes a los pueblos de

Sotico, Torneros, Vilecha y Vitoria, por el procedimiento de pujas a la llana a cada uno de los anejos mencionados.

Pueden acudir a dicha subasta cuantos acrediten ser ganaderos.

El importe del presente será de cuenta de los adjudicatarios.

Onzonilla, 17 de Agosto de 1960.—El Jefe de la Hermandad, P. A., el Secretario (ilegible).

3145 Núm. 1043.—49,90 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Oencia

Esta entidad, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en sesión celebrada por el Cabildo Sindical el día 22 de Junio del año actual, acordó nombrar Recaudador y Agente Ejecutivo de la misma a D. Felipe Alvarez González, Recaudador de Contribuciones de la jurisdicción de Villafranca del Bierzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Oencia, 28 de Julio de 1960.—El Jefe de la Hermandad.

2959 Núm. 1044.—47,25 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, el Presupuesto ordinario y Reparto de cuotas de usuarios para el año 1960, por plazo hábil de quince días.

Trobaajo del Camino, 20 de Agosto de 1960.—El Presidente, P. M., el Secretario de la Comunidad. 3195

Comunidad de Regantes de la Presa de La Vega de Abajo

Aprobados los proyectos de las Ordenanzas de esta Comunidad, y respectivos Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber que los mismos se encuentran depositados en el pueblo de Vecilla de la Vega, donde la antigua Comunidad tiene su sede, y en el domicilio del Sr. Presidente, D. Santos de la Arada Martínez, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante el plazo de treinta días, cuyo examen podrán practicar en días hábiles, desde las dos a las seis de la tarde.

Vecilla de la Vega, a 12 de Agosto de 1960.—El Presidente, Santos de la Arada.

3110 Núm. 1045.—52,50 ptas.